



Experiencia a la Vanguardia

G-0337/2025

México D.F., a 12 de Noviembre de 2025

Resolución final del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de clavos de acero en rollo para pistola originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 12/11/2025, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor es al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

Producto: Clavos de acero en rollo para pistola.

Fracciones arancelarias	7317.00.99 de la TIGIE y al amparo de la Regla Octava , a través de la fracción arancelaria 9802.00.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.
Países de origen	República Popular China, independientemente del país de procedencia
Tipo de Resolución	Resolución final del procedimiento administrativo de investigación antidumping
Resolución de la autoridad	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de la cuota compensatoria a importaciones definitivas y temporales. • Se impone cuota compensatoria definitiva de \$0.380 USD/kg. • La Secretaría de Hacienda y Crédito Público será responsable de aplicar esta medida en todo el territorio nacional. • Los importadores podrán exentar el pago si demuestran que el país de origen de la mercancía no es China, conforme al "Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales" publicado en el DOF 04/02/2022
Antecedentes	<ul style="list-style-type: none"> • D.O.F. 18/09/2024 Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping

Cualquier duda o comentario, favor de dirigirse a la Dirección Operativa de la CAAAREM.

La presente publicación se encuentra integrada en la base de datos CAAAREM para su consulta.

A través de la siguiente liga <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio/unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>, pueden consultar las resoluciones de cuota compensatoria que emite la UPCI. (Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales).

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

PPR/UMB/EAA

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.